

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

La suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Agosto 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Entre los diversos servicios que ocurren á cargo de este Ministerio, es sin duda uno de los más importantes y beneficiosos al interés público el relativo al aprovechamiento de las aguas; y precisamente porque las circunstancias del clima y del suelo de nuestra Península ofrecen mayores dificultades que en otros países para la resolución de los problemas que con ese aprovechamiento se relacionan, es deber imperioso de la Administración estudiarlo con más detenido examen y dedicar toda su perseverancia y todos sus medios á resolverlo del modo más provechoso y acertado.

A este convencimiento obedece la atención que en todo tiempo se ha prestado á este asunto, puesto que desde que comenzaron á dictarse disposiciones sobre obras públicas, todos los Gobier-

nos se han preocupado, con más ó menos buen éxito, del problema del máximo aprovechamiento de las aguas públicas; y aun cuando los esfuerzos ahora realizados y el concurso ofrecido por el Estado á las iniciativas particulares no han producido todo el resultado que fuera de esperar, no es lícito por eso desmayar en la empresa, sino más bien excogitar nuevos medios para acometerla.

Urge para ello hacer un estudio exacto de las cuencas que constituyen nuestro sistema hidrográfico y de la posibilidad de los aprovechamientos que en cada una de ellas pueda obtenerse por medio de encauzamientos, canales de riego, pantanos, alumbramientos, y en particular, donde sea posible, pozos artesianos; de todos los procedimientos, en fin, por los cuales puedan ser aprovechadas las aguas que hoy discurren sin beneficio alguno para la agricultura, y en muchas ocasiones causando daño considerable que obras previsora-mente ejecutadas hubieran evitado.

La ley general de Obras públicas comprende en conceptos generales aquellas que deben correr á cargo del Estado; pero su realización no está sometida á un plan debidamente ordenado y hecho en vista de todos los antecedentes y datos necesarios como se ha verificado en otros ramos, y si bien á realizar este propósito ha tendido indudablemente la creación de las Divisiones hidrológicas, la vida accidentada de éstas ha dificultado mucho la realización del mismo, y las condiciones en que hasta ahora han funcionado son muy desfavorables para obtener el resultado práctico que se esperaba, pues encargada cada División de una extensa zona, y habiendo de realizar sus

trabajos precisamente en regiones donde por lo general escasean los medios de comunicación, no es de extrañar que el personal, en ocasiones reducidísimo y siempre escaso, dedicado á estos estudios, no haya logrado alcanzar el fin propuesto.

El servicio hidrológico se ha considerado hasta ahora en las disposiciones que lo regulan como excepcional y extraordinario, y habiendo demostrado la experiencia que con tal procedimiento se obtienen menguados frutos, es necesario que desaparezca aquel carácter y se inicie una marcha normal y uniforme, que será garantía de buen éxito. Por otra parte, no es justo que servicio tan importante, y que de tal manera puede contribuir á fomentar la riqueza pública, se limite á comarcas determinadas, debiendo, por el contrario, atenderse á todas ellas con igual solicitud y procurar que en todas se realicen aquellos estudios, y en su día aquellas obras que puedan contribuir á tan beneficioso resultado. Aumentar el número de las Divisiones hidrológicas no resolvería el problema por completo, porque, aparte las dificultades de organización, siempre subsistirían las antes apuntadas.

Encargar á los Ingenieros Jefes de las provincias del servicio hidrológico, con un personal exclusivamente á él dedicado, es la base sobre que podrá en plazo relativamente corto formarse un plan de obras y aprovechamientos hidráulicos con probabilidades de acierto. Limitándose cada Jefatura al estudio de su provincia, cuya topografía le debe ser conocida, y en posesión por los estudios practicados y su intervención en la tramitación de expedientes de aprovechamientos de aguas públicas de numerosos datos necesarios para la formación de ese plan y de una estadística de aprovechamientos, no es dudoso que, enlazando y dando unidad á esos trabajos la Dirección general de Obras públicas, asesorada por el Centro consultivo correspondiente, se lograrán importantes resultados en tal difícil como necesaria gestión.

Esta innovación fundamental exige como complemento que se dicten instrucciones claras y precisas á que hayan de atenerse los Ingenieros Jefes en el nuevo servicio que se les encomienda, lo cual se verificará cuando, hecha entrega de los trabajos en que actualmente se ocupan las Divisiones, y reunidos algunos otros importantes datos é informes, pueda fijarse el criterio que ha de presidir á la marcha de la nueva organización.

Fundado en las razones precedentes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 14 de Agosto de 1899.—Señora:—A. L. R. P. de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Divisiones hidrológicas del Ebro, del Júcar y el Segura, y del Guadalquivir.

Art. 2.º En lo sucesivo el servicio hidrológico en cada provincia estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas correspondiente, y formará una Sección especial de ella.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones que se suprimen en virtud del art. 1.º entregarán el material de que disponen y la documentación á los Ingenieros Jefes de las provincias en que tienen su residencia.

Art. 4.º El personal no facultativo que debe cesar por causa de esta reforma será preferentemente colocado en las vacantes que ocurran en las oficinas de Obras públicas.

Art. 5.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, así como las instrucciones á que deberán atenerse los Ingenieros Jefes de provincia en el desempeño del servicio hidrológico que se les encomienda.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(Gaceta 22 Agosto 1899)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Sin perjuicio de las instrucciones detalladas que oportunamente se dictarán para el cumplimiento del Real decreto de esta fecha reorganizando la Inspección de Ferrocarriles;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se observen desde luego las siguientes prevenciones:

1.ª Cada una de las Divisiones de ferrocarriles se hará cargo de cuantas reclamaciones el público consigne en los libros que para el efecto existan en las estaciones de la red inspeccionada por aquella, bien se refieran las quejas exclusivamente á sus líneas, ó bien afecten también á líneas de otras Divisiones.

2.ª En el primer caso, la División estudiará el asunto, y después de recoger y compulsar los datos necesarios, informará por escrito al reclamante acerca de la pertinencia de su queja, y de encontrarla fundada, practicará al mismo tiempo cerca de la Compañía ferroviaria á que afecte las gestiones convenientes para que sea atendido; y

3.ª Si la reclamación se refiriese á líneas inspeccionadas por dos ó más Divisiones, se pondrán todas ellas de acuerdo para la tramitación del asunto, transmitiendo al interesado el informe referente á la pertinencia de su queja por conducto de la División ante quien haya sido formulada, de suerte que el público no tenga nunca que entenderse más que con una sola oficina inspectora del Gobierno, y que las cuatro Divisiones de ferrocarriles para el efecto de las reclamaciones contra las Compañías vengán á constituir una sola y única inspección administrativa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de Agosto de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 22 Agosto 1899)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta capital, que se han provisto de la oportuna patente para el ejercicio de 1899-900, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el art. 4.º del mismo.

Número de orden.	CLASE	NOMBRES
3.839	3.ª	D. Juan E. Irazzo y Simón.
3.840	4.ª	Pablo Sen Serón.
3.842	»	Francoisco Arpal.
3.843	5.ª	Patricio Borobio Díaz.
3.844	»	Juan Lite Azar.
3.846	»	Atanasio Claver Bello.
3.847	»	Ricardo Royo Villanova.
3.848	6.ª	Enrique Ostalé Mur.
3.849	»	Raimundo G. Quintero.
3.850	»	Tomás Arnal Ramos.
3.851	»	Ceferino J. Sampietro Gállego.
3.852	»	Waldimiro Menedé Maseb.
3.853	»	Juan Motis Sevil.
3.855	»	Angel Gómez de Carrascón.
3.856	»	Jerónimo Félix García.
3.857	»	Mariano Barbastro Villagrassa.
3.868	»	Eduardo Romeo Soda.
3.860	»	Mateo Bonafonte Nogués.
3.861	»	Luis Fuentes.
3.862	»	José Ojuel Vela.
3.864	»	César Ballarín.
3.865	»	Eduardo Pontor Guillén.
3.867	»	Mariano Pardina Gómez.
3.869	»	José Linares Murlanch.
3.870	»	Juan Bastero Lerga.
3.871	»	Agustín García Julián.
3.874	»	Manuel S. Pastor Pellicer.
3.875	»	M. Baldomero Berbiela Jordana.
3.877	»	Mariano Muñoz Redondo.
3.879	»	Angel Mozota Vicente.
3.880	»	Mariano Remacha Romero.
3.881	»	Joaquín Oria Pellejero.
3.882	»	Santiago Burbano Ruiz.
3.883	»	José Selma Ballester.
3.891	»	Vicente Almenara Almenara.
3.892	»	Vicente Lafuerza Escó.
3.893	»	Mariano Roselló Artasona.
3.895	»	Julián Guallart Torres.
3.897	»	Pedro Aramburo Artemisa.
3.898	»	Agustín Ibáñez Yanguas.
3.899	»	Mannel Olivar.
3.901	»	Manuel Gascón Román.
3.902	»	Victoriano Sierra.
3.905	»	Gregorio Arbuniés Espinosa.
3.906	»	Daniel Ciria.
3.909	»	Mariano Calvo Lanaja.
3.912	»	Gregorio A. García Hernández.
3.913	»	Francisco B. Urzola Maroén.
3.914	»	Octavio García Burriel.
3.915	»	Mariano Berdejo Carrera.

Número de orden.	CLASE	NOMBRES
3.916	6.º	D. Mariano Alonso Langarita.
3.921	»	Juan Casafrencia Amorós.
3.922	»	Augusto García Burriel.
3.923	»	Eusebio Teresa Bellido.
3.924	»	Joaquín Gascón Marín.
3.925	»	Isidoro Loscertales.
4.029	»	Angel Vidal.
4.030	»	Santos Valentín Albiñana Rodríguez.
4.031	»	Juan Valdivia Seray.
4.032	»	José Penella Rabot.
4.033	»	Inocente Escudero González.
4.034	»	Ponciano Sariñena Ramón.
4.035	»	Ricardo Lozano Monzón.
4.036	»	Enrique Pratosí Martínez.
4.037	»	Salvador Anadón Alonso.
4.519	»	José Alda.
4.520	»	Demetrio Pastor.
4.524	»	Andrés Hortet.

Zaragoza 25 de Agosto de 1899.—P. el Administrador de Hacienda, Emilio Carilla.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vacante el cargo de Secretario de esta Junta de Instrucción pública por jubilación del que la desempeñaba, la expresada Corporación, en sesión del 24 del actual, acordó anunciar su provisión por concurso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que determina el art. 283 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y con sujeción á las condiciones que para el desempeño del citado cargo exige el art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta sus instancias documentadas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, durante el plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 27 de Julio de 1899.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—Por acuerdo de la Junta, Manuel Moya, Secretario accidental.

(Gaceta 17 Agosto 1899)

Sesión del 14 de Diciembre de 1898.

En Zaragoza á 14 de Diciembre de 1898: se reunieron en uno de los locales de la Excmo. Diputación los Sres. D. Vicente Fornés, Vice Rector de esta Universidad, Jardiel, Tiestos, Fernández, Salazar, Guillén é Inspector, para celebrar la sesión que no pudo tener lugar el lunes último. Presidida por el Sr. Vice Rector, se dió lectura al acta del 28 de Noviembre y fué aprobada, haciendo observar el Sr. Inspector que en el acuerdo relativo á la Sra. Cuzcurita, Maestra de Aguarón, debe adicionarse «que esta señora dé cuenta inmediata-

mente de cuándo empezó á hacer uso de la licencia y quién quedó encargada de sustituirla.»

Fondos.—Se dió cuenta del arqueo de 30 de Noviembre, del que resulta que el 1.º del mes había en Caja una existencia de 100.320 pesetas, que durante el mismo se ha recaudado 28.313 pesetas, que hacen un total de 128.633 pesetas, y habiéndose expedido libramientos por valor de 45.435 pesetas, queda para Diciembre una existencia de 83.198 pesetas.

Pasivos.—Se dió lectura á un oficio de la Junta Central transfiriendo 1.397'55 pesetas para pagar haberes y se acordó distribuirlas sin demora, y quedar enterada de otro oficio modificando la formación de cuentas.

Bordalba.—Se acordó remitir á informe de la Junta local de Bordalba la instancia de la Maestra D.ª Basilia Clusa para en su vista proceder á lo que haya lugar.

Ibdes.—Queda enterada del oficio del Sr. Rector desestimando la pretensión del Maestro de Ibdes solicitando licencia y de otro oficio nombrando Maestra de Jaraba á D.ª Victoria Mariscal.

En vista del oficio de la Excm. Diputación provincial se acordó que se devuelva al Ayuntamiento de Sos cuanto existe en la Caja de primera enseñanza si no adeuda cantidad alguna anterior á 1897-98.

Zaragoza.—Dada cuenta del oficio del Alcalde de esta ciudad, insistiendo en la queja dada contra los Maestros de Peñafior, y que no ha podido negarse al pago de dietas por no haberlas reclamado, se acordó decirle que si acuerda el pago de dichas dietas se ordenará la visita de inspección á las Escuelas.

Acered.—Informando la Inspección acerca de la instancia de D.ª Visitación Perruca, propone que tiene derecho á solicitar por traslado la Escuela de niñas de Acered, se acordó de conformidad y que se devuelva al Rectorado la indicada instancia.

Permuta.—Los Maestros de Percuñar y Santa Cruz de Grío solicitan permutar sus Escuelas y se acordó informe la Inspección, así como las instancias de una Maestra de Alagón, de la de Torrellas y la de D.ª Agustina Martínez, nombrando Maestra interina de Bureta á D.ª Isabel Raso, á don Manuel Bueno para Valpalmas y á D. Pedro Sanchó para Lechón.

Acered.—Leído el oficio del Alcalde de Acered, manifestando no haber podido dar posesión á la Maestra interina por no haber entregado las llaves la propietaria, se acordó ordenar al mismo reciba de la persona que la Maestra D.ª María Delgado designó las llaves é inventario de dicha Escuela.

Bárboles.—Se acordó retener de sus haberes al Maestro de Bárboles, 95'75 pesetas que adeuda por contribuciones.

Jarque.—Visto otro oficio del Maestro de Jarque, repitiendo sus quejas por falta de casa, se acordó insistir nuevamente para que el Alcalde proporcione habitación.

Chodes.—La Maestra de Chodes, nombrada pa-

ra Jaraba, hace dimisión de esta Escuela y la Junta queda enterada.

Reclamación de haberes.—Los Maestros de Almonacid de la Cuba, D. Angel Castañer, Maestro que fué de Villar de los Navarros, D.ª Martina Bona, Maestra que ha sido de Velilla de Ebro y D.ª María López, Maestra que lo fué de Castejón de Alarba, piden haberes devengados y se pasan al Sr. Gobernador.

Poseciones.—Han tomado posesión de la Escuela de niños de Bujaraloz, D. Alejandro Velilla, de la de Chiprana, D. Leandro Martínez, de El Burgo de Ebro, D. Manuel Jiménez, de la Auxiliaria de párvulos de Uncastillo, D.ª María Guimerá, de Castejón de Alarba, D.ª Concepción Villafranca, de Maluenda, D. Rafael Vicente, de Grisén, doña Vicenta Alfaro, de Alcalá de Ebro, D. José Zafaras y de Valmadrid, D. Luis Pérez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Vicente Fornés.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA

Vacante desde el día 30 de Septiembre próximo la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo y su agregado La Vilueña, distante unos dos kilómetros: su dotación consiste en 250 y 75 pesetas respectivamente por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, mas 3.250 pesetas á que se calcula ascienden las igualas.

Las solicitudes habrán de dirigirse hasta el día 10 de Septiembre á esta Alcaldía.

Munébrega 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

El repartimiento de consumos y el de arbitrios extraordinarios del actual ejercicio de este distrito, se halla expuesto al público por espacio de ocho días para quien guste examinarlo.

Sigués 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde ejerciente, Miguel Arbués.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

COMPANIA ARAGONESA DE ELECTRICIDAD

En el sorteo de obligaciones verificado ayer ante el Notario D. Gregorio Rufas, han sido amortizadas los números 326, 210, 499, 423, 469, 156, 123, 241 y 323.

Los señores obligacionistas que las posean, podrán pasar á hacer efectivo su importe á las oficinas sociales, San Miguel 13, principal, los días 4 y 5 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana.

Zaragoza 25 de Agosto de 1899.—Por autorización del Consejo, el Director Gerente, S. Corella.